Comunidad de Madrid

Medios de Comunicación

El laudo arbitral es un procedimiento rápido, efectivo y válido jurídicamente antes de acudir a la vía judicial ordinaria

La Comunidad de Madrid tramitó durante el primer semestre del año 511 expedientes arbitrales en materia de transporte

- Se han gestionado 265 laudos arbitrales de manera total o parcial y se han archivado 246 expedientes
- El 75% de los litigios planteados en el transporte de mercancías son los relativos a impagos

5 de septiembre de 2021.- La Comunidad de Madrid ha tramitado un total de 511 expedientes arbitrales en materia de transporte durante el primer semestre del año, de los que 265 se han resuelto mediante acuerdo o laudo arbitral, y 246 han sido archivados.

La Comunidad de Madrid cuenta con dos Juntas Arbitrales en materia de transporte. Un resuelve aspectos vinculados con el transporte de mercancías y la otra con el transporte de viajeros. Ambas tienen la función de ser un instrumento de protección y defensa de las partes intervinientes a la hora de resolver cualquier tipo de controversia de carácter mercantil, que generalmente suelen estar relacionados con el no cumplimiento de un contrato.

En caso de conflicto, siempre y cuando no haya oposición expresa por ninguna de las dos partes, y siempre que la cantidad económica objeto de litigio sea inferior a 15.000 euros, las Juntas Arbitrales de Transporte son competentes por defecto. Si se trata de una cantidad superior, no se puede acudir a esta vía. Las resoluciones de la Junta Arbitral han de motivarse en derecho y los laudos arbitrales tienen eficacia de cosa juzgada, por lo que se convierten en un procedimiento mucho más rápido que el judicial ordinario a la hora de resolver este tipo de litigios.

De los 265 laudos arbitrales resueltos durante el primer semestre de este año, un total de 156 expedientes han sido estimados en su totalidad, 55 han sido parcialmente, teniendo las partes que subsanar deficiencias y 54 expedientes han sido rechazados estimados, siendo aún posible la vía del recurso.

PRINCIPALES RECLAMACIONES DEL CONSUMIDOR

Asimismo, durante el primer semestre del año 2021 se han presentado en la Comunidad de Madrid un total de 361 reclamaciones de las que 277 se hicieron

directamente en el registro de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, y 84 fueron llegaron desde otros organismos. Estas reclamaciones se corresponden, fundamentalmente, a consumidores, no empresas, y están dirigidas mayoritariamente a la Junta Arbitral de Viajeros.

Las solicitudes externas son aquellas remitidas a la Consejería de Transportes e Infraestructuras por ayuntamientos, comunidades autónomas, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Oficinas Municipales de Información al Consumidor, la Dirección General de Comercio y Consumo regional, el Consorcio Regional de Transportes, o a través del Área de Inspección del Transporte de la propia Dirección General de Transportes y Movilidad.

De estas 361 reclamaciones efectuadas por particulares, 284 están relacionadas con el transporte de mercancías siendo el impago de portes, daños, pérdidas o retrasos en la entrega las más comunes. En cuanto a los requerimientos presentados en el transporte de viajeros, se han registrado un total de 57 por parte de usuarios, siendo los retrasos, la pérdida de equipaje, daños o incidencias en la venta de títulos de transporte los más habituales. También se han contabilizado hasta 20 demandas de estas características en el ámbito de las actividades auxiliares y complementarias del transporte como es el arrendamiento de vehículos sin conductor.

DEMANDAS ARBITRALES MÁS FRECUENTES

Las demandas arbitrales más frecuentes en el transporte de mercancías suelen ser las relativas a impagos de los servicios de transporte, que suponen hasta el 75% de los litigios. En cuanto al transporte de viajeros, incluyendo el arrendamiento de vehículos, las más frecuentes son aquellas relacionadas con las líneas regulares de viajeros, que incluirían los retrasos horarios, las pérdidas de equipajes, los cobros indebidos en la venta de billetes o la no aplicación de los descuentos legalmente previstos, que suponen hasta el 70% de los laudos vinculados a esta modalidad de transporte.